CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 11

O.C. Institucional N° ___

Nivel de Entidad:	**13 PODER JUDICIAL**	**Fecha de Emisión :** 14 / 12 / 2018	
Entidad:	**04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1610 – ESCUELA JUDICIAL**		
ID del Llamado:	**341.849**	**Tipo de Procedimiento:**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Descripción del Llamado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIONES"			
Proveedor:	**FONOLUZ S.A.**	**RUC: 80015115-1**	

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nro. De Orden	N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	4	TELÉFONO INALÁMBRICO (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	PANASONIC	MALASIA	15	302.000	4.530.000
2	5	TELÉFONO OPERADORA (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	PANASONIC	MALASIA	1	490.000	490.000
3	6	TELÉFONO PARA FAX (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	PANASONIC	VIETNAN	1	1.170.000	1.170.000
TOTAL								**6.190.000**

SON GUARANÍES: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL.----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	**Desde: la firma de la presente.**	**Hasta: El cumplimiento total de las obligaciones.**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: CAPITÁN BRIZUELA N° 574 ENTRE PITIANTUTA Y RCA. DOMINICANA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	**Porcentaje:**	NO APLICA

La administración del contrato estará a cargo de: Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	2	1	0	0	530	30	1	99	6.190.000
Total:									**6.190.000**

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V. Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm. Gerente de Ventas FONOLUZ S.A.	17/12/2018 ABOG. GUILLERMO R. FLORES V. Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm. Gerente de Ventas FONOLUZ S.A.	
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Claudio Bacchetta Chiriani
Presidente
Consejo de la Magistratura